



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019 - 00835- 00

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso, no existe embargo del crédito ni embargo de remanente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 06 de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, julio seis (6) De Dos Mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y ser procedente de conformidad con el artículo 461 C.G. del P. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JAIRO ALONSO SALOM SÉVERICHE por pago total de la obligación por el demandado y las costas del proceso; de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior.

SEGUNDO. ORDENASE la cancelación de los embargos vigentes dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

TERCERO. DECRETASE EL DESGLOSE del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte demandada por pago total de la obligación, por conducto de secretaria y a costa de la parte interesada.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se cumplió por anotación en el estado No. 59 de hoy 7 de julio de 2020, siendo las 8:00 am.</p>  <p>EDNA MARGARITA MARIN ARIZA Secretaria</p> <p>CMO</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
621294e51ff370db313abffbe1afacd470787d079a0bea1db5f3a0106d2a9777
Documento generado en 06/07/2020 05:15:44 PM